les funcionarios do política resp

do las Asociaciones.

# este anuncio en



# nación y delites con observations, Alexander of State of the Contraction of the Contraction

Las leyes obligarán en la Península, islas Balcares y Canarias, à los peinte dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera gund electron or -

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 > A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25113

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 x 7 x 9 (accesorio.) Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arregio à la sigmente (con enlirs de providuity régradament

Tarifa de inserciones

Pts. 0.50

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna... De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

0'40 0(30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

personation of the provider

FIRST COURSE OF THE RESERVE

etanhuna um shiring

PHESIDENCIA DEL ADRISEJO DE MINISTROS 1901 y Rentauranten de esta fer

a. Los Caledraticos numeromes

El Mayordomo Mayor de S. M me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de jornada, D. José Alabern, me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Camara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que, previas las consultas necesarias, hoy, à las nueve de la mañana, se ha practicado à S. M. el Rey (que Dios guarde) una pequeña operación en el tabique y cornete inferior izquierdo de las fosas nasales, con éxito satisfactorio.»

«S. M. la Reina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.» Indo of motion / at she are

· Lo que tengo el honor de participar à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio de San Sebastian 1i de Septiembre de 1907.—P. El Duque de Sotomayor. =Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(«Gaceta» núm. 255 de 12 Sbre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DEGU S OTSHILLY

REAL ORDEN

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 9 del corriente,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones para cubrir las plazas, vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y constituir el de Aspirantes a que se refiere el mencionado Real

decreto orgánico. 2.° Que entre los aprobados por el Tribunal se designen, por orden riguroso de calificación, los que deban ocupar las plazas vacantes cuando terminen los ejercicios, y que se señalen los que hayan de constituir el expresado Cuerpo de Aspirantes, en el número mínimo de cincuenta con sueldo y otros cincuenta sin él.

3.º Que las plazas vacantes en la certificación.

PARCE OFICIAL actualidad y que vaquen en lo sucesivo hasta que el escalafón esté definitivamente formado, se cubran con sujeción à lo que establece el artículo 8.º del citado Real decreto, sin que por esta vez, y según esa disposición, sea necesario desempeñar durante dos años los cargos inferiores.

4.º Que á la par que la convocatoria se publique el adjunto programa, con arreglo al cual han de verificarse los examenes.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1907.-Cierva. - Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por oposición de las plazas de Agentes del Cuerpo de Vigilancia de Madrid, que se hallen vacantés el dia que terminen los ejercicios, la de 50 plazas de Aspirantes, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y de otras 50 plazas de Aspirantes en expectación de destino, sometidas á las condiciones que establece la disposición transitoria del Real decreto de 9 del corriente y con arreglo al programa que à continuación se inserta.

Los que aspiren à tomar parte en los ejercicios deberán ser mayores de veintitres años y menores de treinta y cinco, no haber sido penados por delito alguno y acreditar la aptitud fisica necesaria.

Las solicitudes se presentarán en el término de quince días naturales, à partir de la publicación de este anuncio, en los Gobiernos civiles de la provincia donde haya residido el solicitante durante los dos últimos años, y si en ellos hubiese variado de domicilio, en el de su actual residencia.

En la instancia expresará el solicitante: su edad; el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, caile y número de ésta; su estado; que no ha sido penado, y si fue procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; los estudios que aprobara y los titulos que posea, si ha servido o no en el Ejército y si conoce algún idioma extranjero.

Acompañará á la instancia certificación de nacimiento y los demás documentos que considere necesarios à justificar los extremos que alegue, excepción hecha de no haber sido penado, que se justificarà reclamando de oficio la oportuna

Los Gobernadores civiles, en el mismo dia ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora en que fué presentada, la elevarán à esta Subsecretaria, quedando con la suficiente nota para que los cuatro dias subsiguientes puedan remitir informe sobre el aspirante...

Dichas instancias, con los documentos é informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta à que se refiere el art. 6.º del Real decreto antes citado, la cual resolverà sin ulterior apelación si se admite ó no al aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la «Gaceta de Madrid» un mes antes, por lo menos, del dia en que hayan de tener lugar los ejercicios, el cual se fijará con la oportunidad precisa, anunciándose también en la «Gaceta». Con ocho días de antelación al señalado para comenzar los ejercicios; se practicara por el Tribunal, si estuviese ya nombrado, ó con la intervención de las personas que el Ministro designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes, entendiéndos eque quien deje pasar su turno renuncia à la oposición, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez, à reserva de hacer la comprobación de la excusa.

Antes de practicar los ejercicios los opositores sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas 50 céntimos cada uno, y no serán admitidos á examen los que carezcan de la aptitud fisica necesaria para el desempeño del cargo.

El reconocimiento y los examenes se celebrarán en Madrid.

Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirà en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los veintisiete primeros temas del programa, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas. Bastara para que pueda ser aprobado el aspirante en ejercicio teórico con que demuestre tener nociones elementales de la materia à que se contraiga la pregunta, principalmente en lo que se refiera à las obligaciones del Agente de Vigilancia en el caso de que se trate. El ejercicio práctico consistirà en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por suerte también le code el número veintiocho al final del programa. Il ob solollid z shonom

Los aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero practicaran un tercer ejercicio, en el cual escribirán al dictado, traducirán ó se expresarán en dicho idioma.

La calificación se hará en el acto de terminar el examen de un opositor, por número de puntos; pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio.

Para considerar aprobado al aspirante habra de obtener por lo menos once puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los Boletines osiciales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al dia siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte; debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletin el mismo dia en que aparezca.

Madrid 11 de Septiembre de 1907. -El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Programa-cuestonario con arreglo al cual han de celebrarse las oposiciones à las plazas de Agentes y de Aspirantes à Agentes del Cuerpo de Vigilancia de Madrid.

Organización de la policia de Madrid -Idea de la organización de la policía en las demás provincias.

los padres y guar Hulores de mello-

Régimen y servicio de la policia gubernativa de Madrid.-Idea del régimen y servicio de la policía de las demás provincias.—Idem de la división judicial, gubernativa y municipal de Madrid.

Determinación de las personas responsables de los delitos y de las fallas.-Obligaciones de los funcionarios de policia respecto á la detención de las mismas: casos en que no procede y personns que deben ser puestas à disposición de Tribunales. especiales. Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad: 9.1 dos por medio degustancias explo-

De los derechos individuales que garantiza la Constitución de la Monarquia y de lost delitos cometidos con ocasión de su ejercicio: eb omut su infracción. Dayos delitos de im-

prenta y electorales. De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de los derechos rresponda de los comprendidos des-l que garantiza la Constitución. · COMMONWERS

Ley que regula el derecho de reunión y delitos con ocasión de su ejercicio. Derechos y facultades de los funcionarios de policía en las reuniones y manifestaciones públicas.

Ley que regula el derecho de Asociación y delitos con ocasión de su ejercicio. Atribuciones y deberes de los funcionarios de polícia respecto de las Asociaciones.

Delitos contra el orden público: desórdenes públicos. Faltas contra el orden público. Ley de Orden público.

O. Communication of the commun De los delitos contra la Autoridad y sus Agentes y contra los funcionarios públicos. Antone la mantine a cado

### Service Control X

De los delitos de falsicación de moneda y billetes de Banco, documentos públicos y de la acusación y denuncia falsa. Delitos de usurpación de funciones, calidad y títulos y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

### Lucaliticación X hara en el acto

Delitos por infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los cometidos contra la salud pública. Faltas contra los intereses generales y regimen de las poblaciones: Ordenanzas municipales de Madrid en este Este anuncio se publicara en los

### Buleting a remilXde las provin-

De los delitos en que pueden incurrir los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.

### un signiplan de IHX eine els mismo

measurement of the areas of the De los delitos contra las personas. Faltas contra las mismas.

Delitos contra la honestidad, el honor y el estado civil de las personas. Faltas contra la moral: explicación del art. 22 de la ley de 22 de Agosto de 1882.

De los delitos contra la libertad y la seguridad. Ley sobre la persecución y castigo de la mendicidad de los menores. Derechos y deberes de los padres y guardadores de meno-Régimen y servicio de la policia

# tob nobl-.bintXVI ob nvinnanedus

Noción de los delitos de robo, hurto y estafa. Faltas contra la propiedad.

De los juegos y rifas. Obligaciones de los funcionarios de policía en la persecución de estos delitos.

# nation do patron III VX velo a la deten-

De las casas de préstamos sobre prendas. Misión de los funcionarios de policia respecto de las mismas. De los delitos de incendio y daños. Leyes relativas á los delitos cometidos por medio de sustancias explosivas. De los derecht XIX dividuales que

munity is to the following do the Mo-Policía de imprenta: Ley de 26 de Junio de 1883 y sanción penal por su infracción. De los delitos de imprenta y electorales.

Espectáculos públicos: condicio-

en que se celebren: teatros, cafés cantantes, plazas de toros, frontones.

### XXI

Policía de espectáculos públicos, Incidencias que deben resolver los funcionarios de policía. Billetes de localidades, revendedores, corredores. Disposiciones de la ley de Protección à la infancia relativas à espectáculos.

### XXII

Establecimientos públicos: cafés, tabernas, figones, hoteles, fondas, casas de huéspedes y de dormir. Misión de los funcionarios de policía respecto de los mismos.

### XXIII

Carruajes públicos, tranvias y automóviles. Recaderos y mozos de cuerda. Intervención de los funcionarios de policia en los servicios de los mismos.

De los extranjeros y su consideración legal en España: sus derechos y obligaciones para residir en el Reino. De los mendigos, vagabundos é indocumentados extranjeros y nacionales. Expulsados.

### which is $\mathbf{X}\mathbf{X}\mathbf{V}$

Disposiciones sobre uso de armas: licencias; requisitos para su validez. Establecimientos de venta de armas y sustancias explosivas. Obligaciones que especialmente incumben à los funcionarios de policia en los anteriores extremos.

### XXVI

Disposiciones sobre trata de blancas y prostitución. Huelgas y conflictos sociales: intervención de los funcionarios de policia en los mismos.

### orlog med ... XXVII is at

Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal encomienda a los funcionarios de la policia judicial. De la detención: casos en que procede. To Thomagolab Erral aslab.

### eolosmoffonXXVIIId etc.

Formularios de diligencias de detención; acta de detención á que se refiere la ley de Orden público. Atestado. Sus requisitos; oficio dando parte de su formación y acta de denuncia verbal.

### Antes do mu $\mathbf{X}\mathbf{I}\mathbf{X}\mathbf{X}$ correlates

Atestados sobre delitos de atentado, desobediencia, desacato, injuria, insultos ó amenazas a los agentes de la Autoridad.

### onequesch to XXX a

Atestados sobre delitos de expendición de moneda y billetes falsos.

### olvana "sob XXXI o

Atestados sobre delitos contra las personas y contra el honor y sobre faltas relativas à los mismos.

### -amind-atotefiXXXII,

Atestados sobre delitos de allanamiento de morada y amenaza y contra la propiedad.

### XXXIII

Atestados sobre faltas en gene-

### XXXIV

Diligencias de entrada y registro de domicilio estando en suspenso las garantias constitucionales. Idem en cumplimiento de auto judicial. ley. Requisitos esenciales de ambos mandatos. Certificación del acta de turno de concurso entre Auxiliares, nes que deben reunir los edificios Registro.

### XXXV

Diligencia de entrada y registro en domicilio sin auto judicial para detener à un delincuente inmediatamente perseguido.

### XXXVI

Comunicaciones con citas legales exponiendo una excusa legal para no proceder à la práctica de las diligencias y participando á la Autoridad judicial el resultado de las diligencias encomendadas.

### XXXVII

Actas de reconocimiento de libros registros de Asociaciones y de suspensión de las reuniones de éstas.

### XXXVIII

Redacción de comunicaciones que las Comisarias de distrito dirigen diariamente à la Comisaria general. Requisitos de la filiación de un detenido. rdelles-de la de Marzo de 1884

Madrid 11 de Septiembre de 1907. -El Subsecretario, Moral de Cala-

(«Gaceta» num. 255 de 12 Sbre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla una Auxiliaria (Sección de Naturales), afecta al quinto grupo, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Julio de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria en el improrrogable término de tres meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten sú | Madrid 30 de Julio de 1907.-El capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, médiante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.-El Subsecretario, Silio.

(«Gaceta» núm. 215 de 3 Agosto.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Metalistería (Repujado, Cincelado, etc.), vacante en la Escuela Superior de Artes | naló. industriales de Toledo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la

Correspondiendo esta vacante al I sólo podrán tomar parte en él los mar.

Auxiliares de Escuelas Superiores que en esta categoria cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres por lo menos en Escuelas Superiores, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

HIS MINN

Los aspirantes dirigirán sus instancias à este Ministerio en el término improrrogable de treinta dias, à contar del siguiente à la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente se on sup sommin sol

Madrid 4 de Septiembre de 1907. El Subsecretario, Silió.

Las Cornoraisieros y consisieron of and

con arreglo à le dispaceto en las Reales Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el titulo cientifico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, à esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se adpierte para que las Autoridades resvectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Subsecretario, César Silió.

# Segunda sección.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.054.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Notificacióu.

En los expedientes de minas demarcadas que se expresan en la siguiente relación, se dictaron por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en las fechas que también se expresan, los decretos en que se ordenaba manifestar à los interesados el número de pertenencias comprendidas en la demarcación, y prevenirles que hicieran el depósito en papel de pagos al Estado, del importe de los derechos por título y pertenencias en el preciso plazo de diez dias que al efecto se les se-

Y en cumplimiento de los referidos decreto se notifica à los interesados por medio de este periódico

oficial, à los efectos oportunos. Murcia 11 de Septiembre de 1907. -El Ingeniero Jefe, Antonio Bel-

20:11

027

595 589 ---

-am

-640 -610

Número de de pertenências.	nentas pre consentos.	2.54.00	1100		erabino en Engenha <mark>o</mark>	0.
Clase de mineral	Hierro. Ignorado Id.		Hierro. Ignorade		Hierro. Plomo. Hierro. Ignorad	Hierro. Ignorade
Fecha del decreto.	23 de 11 de	e id. de id. e Octubre de id. e Mayo de 1906. e Octubre de id.	de Diciembre o Id. de Marzo de 19	de Marzo de 1906 de Abril de id. de Junio de id.	1 de 8 de 0 de 5 de	30 de Julio de id. 22 de Octubre de id.
Location of the control of the contr	Cartagena. Mula. Puebla de Don Fa drique.	Murcia. Lorca. Pliego: 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	Murcia: Palmar.	Palmar. Moratalla.	Cartagena. Purias. Cartagena.	Purias.
		Guirao R io Cladera 1 La Voz 2 Albarra	o Garci Garcie nio Ca	Bartolomé Bernal Gallego. Angel Lozano Rodríguez. Luis Durán López.	Mariano López Cayuela. D. Elisa Jiménez Quetculi. D. Bartolomé Zurano García. Francisco Pitera Rodriguez.	Bartolomė Zurano Garcia. Fernando Galindo Perez.
The Markin Minal Colling of the Stephile Stephil	Cartagena.	Murcia. Lorca. Pliego.	Idem y Mazarrón. Aguilas. Murcia.	Mazarron. Murcia. Lorca.	Cartagena. Cartagena. Lorca. Fuente-álamo y Ma-	Lorca.
Paraje en que radica.	Cabezo de los Cobachos. Los Losares. Cañada del Rincón del Zorro.	Cabezo del Rey. Los Peñones ó Bajos de Peña Rubia. Cañada de las Anguilas. Cabezo de las Minas.	Umbría del Barranco de Ginés. Cabezo de los Cuchillos. Penón del Bú.	Cabezo del Medico Acosta.  Barranco del Ajauque. Cabezo de las minas del Rincón.	Canada del Alba.  Barranco de Ponce.  Villarreal.  Pozo de El Rancho.	Villarreal y Chuecos. Cuesta de la Algaida.
Nombre de la mina.	San Manuel. Abel. Los Cinco Amigos.	La Encarnación. Virgen del Carmen. La Esperanza Obrera. Porvenir de 4 Amigos.	Clementa. Dolores.	Virgen de Lourdes. Los Tres Amigos. Concha.	Carmen. Demasia à Confianza. Santa Isabel. San Francisco.	2.ª Santa Isabel. Rosario.
Número el expediente.	16.393 16.565 16.596	16.641 16.647 16.706 16.706	16.725 16.805 16.858		16.951 16.951 16.964 16.986	16.992 16.996

# Cuarta sección.

### Número 2.034.

Don Antonio Igualada Saiz del Campo, primer Teniente del Regimiento Infanteria de Borbón número diez y siete, y Juez instructor del expediente por falta à concentración del recluta de la Caja de Almería número treinta y nueve Antonio Vázquez Gallardo, número cuarenta y nueve del sorteo, cupo de Berja (Almeria) y reemplazo de mil novecientos cinco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Vazquez Gallardo, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Berja (Almería), parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Almeria, de veintiun años de edad, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro seiscientos trece milimetros, para que en el término de treintadias, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Trinidad de esta plaza, à responder à los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio à que haya lugar. The translate that should be seen

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias y la busca y captura del indicado recluta, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Málaga á veinticuatro de Agosto de mil novecientos siete. Antonio Igualada.

# Quinta sección.

### Número 2.057.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.ª Término municipal de Murcia. -Diputación de Librilla.-Contribución territorial.-Tercer trimestre de 1906 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue en esta oficina, por la contribución arriba expresada y por los debitos que al final se relacionan, contra el deudor D. Alfonso Conesa Vasfur, esta Agencia recaudatoria le han sido embargadas las fincas siguientes:

Dos cuartillas tierra con algunos árboles, igual á dos áreas, 79 centiáreas y 49 decimetros, sitas en el partido de Lobosillo, término municipal de Murcia, paraje de los Vidales; que linda Levante Apolonia Vas; Mediodia Andrés Conesa; Poniente Boquera, y Norte Victoriano Vas.

Una cuartilla de tierra rambla, con algunos árboles, igual á una área, 39 centiareas y 74 decimetros, en idem, id.; que linda por Levante el deudor; Mediodia Juan Nicolas; Poniente Alfonso Conesa Sanchez, y Norte camino.

Y una casa sin número, compuesta de diferentes habitaciones, con 49 vigadas, cubiertas de terrado con su correspondiente ejide, parte de era y pozo al Mediodia del case-

rio de su situación, que lo es en idem, id.; que linda Levante y Mediodia Juan Nicolas; Poniente Alfonso Conesa Sánchez, y por los demás vientos ejidos.

Y con fecha 1.º de Julio próximo pasado se ha dictado la siguiente

### Providencia: Held 1900

«Resultando de la certificación de cargas que precede, que las fincas embargadas al contribuyente D. Alfonso Conesa Vas, por débitos de contribución territorial, correspondientes à los presupuestos de 1884 à 95 hasta el tercer trimestre de 1906 inclusive y por la cantidad de cuatrocientas ocho pesetas con noventa y dos céntimos, a más los recargos y gastos ocasionados, tienen una hipoteca voluntaria otorgada por élmismo à favor de D.ª Leonor Blaya Nieto, viuda, mayor de edad, vecina de Cartagena, ante el Notario de la citada ciudad D. Marcos Sanz Martinez, en escritura de 25 de Noviembre de 1899.

Resultando igualmente que capitalizadas las fincas de que se trata, con arreglo à su liquido imponible les resulta à las dos descritas en primer lugar un valor de sesenta y veinte pesetas respectivamente, cantidad sucesivamente menor de los importes de la hipoteca, por cuya razón no puede cumplimentarse lo que determina el parrafo 2.º del artículo 92 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. El Agente recaudador que suscribe acuerda que se dé conocimiento de estos extremos á la acreedora hipotecaria, para que en su vista pueda entablar las reclamaciones que crea precedentes en derecho, debiendo advertirle que con arreglo al art. 133 de la mencionada instrucción, una vez iniciado el procedimiento de apremio contra deudores à la Hacienda pública, no podrá suspenderse sino en virtud de orden expresa de la Autoridad económica de la provincia.»

Y resultando ignorarse el domicilio de D.ª Leonor Blaya Nieto ó el de sus herederos caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, deberá insertar- · se en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». fijándose à la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios de los Ayuntamientos de esta ciudad y la de Cartagena, para que llegue á conocimiento de la interesada y en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia 31 de Agosto de 1907.—El Agente, Eduardo Más. Débitos.

Conceptos.	17 bank
ATOLOI.	1137217
Por cuotas del Tesoro Recargo 15 por 100 Crédito para gastos	408 92 60 88 200 »
Total débitos	669 80

# Número 1.813.

### Edicto AllA ob .sH

Provincia de Murcia.—Zona 8.º Contribución urbana. - Termino municipal de Murcia:-Segundo trimestre de 1967.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran

comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

### Providencia:

55 solid-increase send premiud «De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior relación og abagrolo aradandos abeles

Notifiquese à los deudores esta providencia, à fin de que puedansatisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

# Tobalous 91 CHURRA OUL

Francisco Guirao Celdran, 203 

José García Sánchez, 203. Juan Manuel Sánchez, 2'03. Juan Ortega Muñoz, 2'96! Juan Penaranda, 2'03. José Megias Muñoz, 2'03. Juan Hernandez García, 203. Juan Megias Belchi, 2'03. Juan Torrecillas Gambin, 203. José Borja García, 2'03. José García Guirao, 2'03. Juan Toledo Belda, 1'63. Marcos Alarcón Sabater, 2'70. Maria Josefa Diaz Manresa, 2'70. - Naria Valverde Alarcón, 2'03.

# ZARAICHE

Antonio Garcia Gil, 2'70 pesetas. Antonio Rios Paco, 2'97. Brigida Ruiz, 2'70.

### MATANZAS

Juan Canales Roldán, 1'69 peseno pueda alogarrignoranera.

### In I BRUJAS

Antonio López Pérez, 2'71 pesetas.

Francisco Vigueras, 2'03. José Martinez Sánchez, 5'42. José Vivancos Olivares, 203. Pedro Toral Serrano, 5'42.

### FLOTA

Mariano Azorin, 2'71 pesetas. Manuel Segura García, 1,69

### ESPINARDO "

Francisco Lorca Pascual, 2'77 pesetas.

Francisco Rabadán Pardo, 2'44. Francisco Martinez Flores, 2'17. Francisco Antonio Muñoz Franco, 3'39.

Hs. de Antonio Pujol Andújar, 4'06.

Idem de Remedios Martinez, 2'78 Juan Linares Ros, 2'17. Joaquin Serrano Lorca, 2'17. José Martinez Guerrero, 1'69. José Hernández Martinez, 2'58. José Olmos García, 2'03. Juan Norte Rizo, 4'54. Juan López Gil, 6'56. José Antonio Moñino Mirete, 2'58 Maria Albacete viuda de Moñino.

aldeno v entendra decimalità

Manuel de la Cruz, 2'17. Manuela Segorbe Martinez, 2'03. Patricio Veracruz, 2'43. Fulgencio Clares, 2'97. Francisco Perez Prisa, 2'70. Hs. de Francisco Pérez, 2'97. Idem de José Pascual, 2'70. Josefa Norte Rizo, 2'03. José Hernández Olivares, 2°70. José Antonio Espinosa, 2'70. Maria Flores Martinez, 2'44. Maria Garcia Garcia, 2'44. Manuel Nicolás Macanas, 2'44. María Antonio García Flores, 2'16 Pedro Mengual, 2'16. Pedro García García, 2'16. Simón Viclas, 2'97.

# MONTEAGUDO

Antonio y Maria Madrona, 1'77. Antonio Sánchez Munuera, 2'57. Diego Aguilera Pellicer, 1'69. Fernando Aroca Gil, 2'37. Francisco Velasco, 1'69. Herederos de José Valverde Espin, **2'17.** destar orthus obstat "cietta

Herederos de Patricio Alarcón,

2503 and on connect to no one that Isabel Martinez Fuentes, 156. José Poveda Bermejo, 3'73. José Vidal Cuenca, 1'69. Juan Melgarejo Hernández, 2'37. Josefa Cuello Garcia, 1'69. José Bernabé Martinez, 2'71. José Esteban Sabater, 2'37. Juan de Dios Sánchez Pagán, 2'03 José Bernabé Ortega, 2'03. José Manrique Hidalgo, 2'71. Juan Muñoz Ibáñez, 7'65. María Molina Toledo, 1'56. María Bernabé Alarcón, 2'37. Tomás Aliaga, 2'56. Antonio González Molina, 2'16. Andrés Alcaraz Flores, 2'03, Asunción Tomás Muñoz, 1'62. Bernardo Garcia, 2'70. Bartolomé González Coello, 2'70. Blas Paredes Martinez, 2'70. Bartolome Palazón, 2'03. Blas Paredes Campos, 2'70. Domingo Montesinos, 1'63. Eleuterio de San Nicolás, 2'03. Francisco Molina Toledo, 246. Francisco Romero Ballester, 2'03. Francisco Ortega, 2'70. Francisco Sánchez Castillo, 2'03. Francisco Ortega, 2'44. Francisco Cenerique, 2'16. Herederos de Francisco Navarro. 2'16.

Herederos de Tomás Molina, 203 Isabel Martinez, consorte, 2'44. Francisco Viña Rubio, 203. Juan Manuel Bravo, 2'03. Juan Antonio Vivancos, 203. Jacinto Nicolas Ruiz, 1'76. Josefa Alarcón Roda, 2'70. José Morales Aliaga, 2170. José López Gómez, 2'03. José Gonrález Garrigós, 2'70. José González Alarcón, 2'70 José Alcaraz Roda, 2'70. José Munuera Tomás, 1'76. Josefa Ibáñez Gómez, 1'76. Juan Velázquez Espinosa, 1'76. José Hernández Castaño, 2'03. Juan Sanchez Rubio, 1'76. Juan Villanueva, 2'03. José Gómez Ibáñez, 1'76. José Sanchez Martinez, 2'44. Josefa González Alarcón, 2'44. Juan Rueda, 2503: In harris, solo-Miguel Olmos, 2'70 Maria Antonia González, 1'70. Miguel Olmos, 2770. Ramón García Martinez, 2970. Rosendo Tomás, 1'76. Rita Garcia Marroqui, 2'03.

### ESPARRAGAL

Antonio Vivancos, 2'57. Antonio Manuel Sánchez, 1'70. Antonia Escobar, viuda, 2'03. Antonia Escobar Pedreño, 1'69. Antonia Vidal Cueva, 1'69. Antonia Cano Norte, 2'71. Antonia Abilio Rodríguez, 2'71. Diego Morales, 2'37. Francisco López García, 3'11. Francisco Borja Muñoz, 5's8.

i . I . and p pozo at Maddodin del caste

Francisco Sánchez Flores, 2'03. Francisco Martinez, 1'70. Isabel Fernández, viuda, 2°71. José González Tomás, 1'69. Juan Antonio Flores, 2'71. José Caravaca, 1470.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin osicial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Agosto de 1907,-El Agente, Eduardo Más.

### Sexta sección.

Número 2.058.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Agosto de 1907.

### Ordinaria del dia 2.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Accediendo à lo solicitado por don José Prefasi Gómez, se acordó darle de baja en el padrón de vecinos juntamente con su familia, por haber trasladado su residencia à la de la noria del Cementerio de Nuesvecina ciudad de Cartagena.

En cumplimiento à lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico y el senor Gobernador civil de la-provincia, que recomienda con eficacia este servicio, se acordó formar las. relaciones de casas habitables de esta ciudad y su termino, con sujeción al modelo publicado en el Boletin oficial de 19 de Julio último.

También se acordó no mostrarse parte en la causa que se instruye contra Salvador Vivancos Moreno, por desacato á los agentes de la autoridad.

### Ordinaria del dia 9.

Fué aprobada el acta de la ante rior, varias cuentas por diferentes conceptos, el extracto de acuerdos al Sr. Gobernador civil para su pudel mes de Julio último y la distribución de fondos para el presente mes.

### Ordinaria del dia 16.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Accediendo à lo solicitado por el-Licenciado en Medicina y Girujia D. Francisco Sáez Pujalte, se acordó admitirle la renuncia que hace del cargo de Médico titular del fercer Distrito, nombrando interinamente para que preste el servicio sanitario en el mismo, al titular del segundo D. José Cortes Gras.

### Ordinaria del día 23.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y varias cuentas.

Resultando que la Tesorería de Hacienda de la provincia, ha expedido apremio contra este Ayuntamiento para el cobro de 6.313'68 pesetas por obligaciones de primera enseñanza de los años 1905 y 1906, sin comunicarle antes el importe de su débito sin darle noticia del resultado de su liquidación que ha de practicarse con arreglo al art. 23 de la ley de Presupuestos del Estado de 31 de Diciembre de 1901, se acordo entablar recurso ante la Delegación de Hacienda de la provincia contra dicha providencia, solicitando quede sin efecto el apremio decretado y declarando de oficio las costas y gastos causados.

# Ordinaria del día 30.

Fué aprobada el acta de la anterior y cuentas presentadas por diferentes conceptos.

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento del arbitrio sobre Mataderos, se acordó que la Comisión correspondiente proceda sin levantar mano á la redacción del pliego de condiciones para nueva subasta por los años 1908 à 1910 inclusive.

Hallandose servida interinamente por el titular del segundo distrito la plaza del tercer distrito médico, se acordó nombrar interinamente para el expresado cargo al Licenciado en Medicina y Cirujía D. César Carreras Illán, con el haber anual de 1.000 pesetas y gratificación para carruajes.

Dada cuenta de un escrito de don Alfonso Moreno Martinez, denunciando como servida indebidamente la plaza-de practicante para la beneficencia domiciliaria del tercer distrito y solicitando se le nombre interinamente para este cargo por reunir las condiciones legales para su desempeño, se acordó declarar cesante al actual practicante y nombrar para este cargo al expresado D. Alfonso Moreno, anunciándose la vacante para su provisión en propiedad.

Resultando inservible la maroma tra Señora del Rosario, se acordó autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de otra con destino á dicho Cementerio.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Guerrero el Sr. Presidente promete excitar el celo de la Comisión de Hacienda, para que inmediatamente se acometa la redacción del presupuesto ordinario para 1908.

La Unión 31 de Agosto de 1907. El Secretario, Gregorio Martinez.

Sesión ordinaria de 6 de Septiembre de 1907. 6

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentisimo Ayuntamiento en sesión de este día, acordándose su remisión blicación en el Boletin oficial de la provincia según está mandado, certifico. - El Secretario, Gregorio Martinez.=V.° B.º: Abellán.

### 5Anuncios

# CAJA DE AHOBROS

### BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde un á diez mil pesetas. Se abonan intereses à razon de 3 por 100 anual.

Se\_reintegran los fondos à la vista

### SITUACION EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1907

6.722.571'64 Saldo anterior. . . Pts. Imposiciones du-227.945'39 rante la semana. \*

6.950.517'03 248.766'32 Reintegros. .

6.701.750 71 Saldo. . . . »

MURCIA=Tip. de Juan Hernández